

## Expte. 286/2009 Contratación

### RELACIONES INSTITUCIONALES, FIESTAS MAYORES Y CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, visto el expediente **286/2009** de Contratación, relativo al **Contrato de servicios de mantenimiento y renovación de alumbrado público de la ciudad de Granada**, y en base a informe del Director General de Contratación de 15 de marzo de 2010, que literalmente dice:

*“Miguel Ángel Redondo Cerezo, Director General de Contratación, en relación con el expediente de contratación del servicio conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público en la Ciudad de Granada (expediente número 286/2009), procede informar:*

**ÚNICO.** *En el día de la fecha se pone de manifiesto por el Director Técnico de Mantenimiento la existencia de un error en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pues “el cálculo de la oferta que deberá estar económicamente equilibrada” se incluye dentro de los criterios ponderables en función de un juicio de valor. Tras la explicación realizada por el citado funcionario, entiende el que suscribe que el citado factor debe operar, no como criterio de valoración, sino para determinar si la oferta puede ser considerada anormal o desproporcionada, reflejándose en éste sentido en los pliegos que han de regir en el contrato.*

*Como quiera que el citado expediente no ha sido objeto de publicación en el BOE, se considera oportuno introducir la correspondiente rectificación, subsanando el error padecido y procediendo en consecuencia a la apertura del plazo de presentación de ofertas una vez rectificado en citado error, y se publique tal circunstancia en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada”.*

**DISPONGO:**

**RELACIONES INSTITUCIONALES, FIESTAS MAYORES Y CONTRATACIÓN**

**PRIMERO.-** Rectificar el error detectado en la cláusula nº 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas referido a los “Criterios de adjudicación”, pasando el denominado *cálculo de la oferta que deberá estar económicamente equilibrada*, que

estaba incluido en los “criterios ponderables en función de un juicio de valor” a los “**criterios evaluables de forma automática**”, por lo que la cláusula nº 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, queda de la siguiente forma:

**20.- Criterios de adjudicación.**

***Pluralidad de criterios***

***Criterios ponderables en función de un juicio de valor***

***I. Memoria explicativa del desarrollo de los trabajos y organización del servicio hasta 39 Puntos.***

*En este apartado se valorará los siguientes aspectos:*

- *Descripción del equipo humano y medios técnicos de conformidad con las estipulaciones del Pliego de prescripciones Técnicas.*
- *Descripción de las tareas a realizar y programación de estas con indicación de medios empleados*
- *Desarrollo de los aspectos organizativos y de gestión que se indican en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares.*
- *Otros aspectos que contribuyan a la mejor prestación del servicio*

***II. Mejoras hasta 10 Puntos.***

*Solamente se valorarán aquellas mejoras que afecten o incidan directamente en el mejor funcionamiento del presente servicio*

*Las mejoras deberán de valorarse económicamente con el suficiente grado de definición que permita su comparación a precios de mercado si bien dependerá de la idoneidad de la misma la puntuación asignada.*

*Con objeto de evitar la sobrevaloración de mejoras, el ayuntamiento podrá optar por no ejecutar las mejoras propuestas y destinar el valor económico ofertado en otras actuaciones relacionadas con el objeto del contrato y que resulten de interés.*

**TOTAL 49 PUNTOS**

***Criterios evaluables de forma automática***

*Oferta económica*

**III. A LA BAJA REALIZADA AL CANON hasta 27 Puntos**

*Las puntuaciones de este apartado se calcularán por aplicación de las siguientes fórmulas:*

*Porcentaje de baja de licitación menor o igual al 6%:*

$$P = \text{RAIZ CUADRADA } (96 \times BE)$$

*Porcentaje de baja de licitación superior al 6 %*

$$P = 24 + 0,2 \times BE \text{ (Hasta el máximo de asignación)}$$

*Porcentaje de baja de licitación superior al 15%*

$$P = 0$$

*Donde:*

*P= puntuación económica de la oferta.*

*BE= porcentaje de baja de la oferta de la empresa sobre la base de licitación.*

*Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.*

**IV. A LA BAJA REALIZADA A LA CONSERVACIÓN PROGRAMADA hasta 8 Puntos**

*Para la determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se aplicarán las siguientes fórmulas:*

*Porcentaje de baja de licitación menor o igual al 6%:*

$$P = \text{RAIZ CUADRADA } (6 \times BE)$$

*Porcentaje de baja de licitación superior al 6 %*

$$P = 6 + 0,13 \times BE \text{ (Hasta el máximo de asignación)}$$

*Porcentaje de baja de licitación superior al 15%*

$$P = 0$$

*Donde:*

*P= puntuación económica de la oferta.*

*BE= porcentaje de baja de la oferta de la empresa sobre la base de licitación una aproximación de dos decimales. Para la obtención de la baja se considerará la media de las bajas ofertadas por los distintos conceptos de los cuadros 2 y 3 ponderados según el presupuesto del capítulo 2.*

**RELACIONES INSTITUCIONALES, FIESTAS MAYORES Y CONTRATACIÓN**

**V. A LA BAJA REALIZADA AL CUADRO DE PRECIOS Hasta 16 Puntos.**

*Para la determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se aplicaran las siguientes fórmulas:*

*Porcentaje de baja de licitación menor o igual al 6%:*

$P = \text{RAIZ CUADRADA } (33 \times BE)$

*Porcentaje de baja de licitación superior al 6 %*

$P = 14 + 0,13 \times BE$

*Porcentaje de baja de licitación superior al 15%*

$P = 0$

*Donde:*

*P= puntuación económica de la empresa.*

*BE= porcentaje de baja de la oferta de la empresa sobre la base de licitación.*

*Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.*

**OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:**

*A los efectos de determinar si una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se deberá presentar por todos los licitadores, junto con el resto de apartados previstos para éstos criterios (evaluables de forma automática) en el Sobre C, el cálculo de la oferta que deberá estar económicamente equilibrada.*

**TOTAL 51 PUNTOS**

**TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 100 PUNTOS**

*De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el/los número/s I y II.*

**SEGUNDO.-** Modificar, a la vista de lo anteriormente expuesto, el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas, correspondiente al “Modelo de Proposición Económica”, que queda de la siguiente forma:

RELACIONES INSTITUCIONALES, FIESTAS MAYORES Y CONTRATACIÓN

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante, BOE y DOUE y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios de servicios de mantenimiento y renovación de alumbrado público de la ciudad de Granada a adjudicar por procedimiento abierto (expediente número 286/2009) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, en las siguientes condiciones económicas<sup>1</sup>:

- CONSERVACIÓN GENERAL: Según el cuadro 1 que se adjunta
- CONSERVACIÓN PROGRAMADA: Según cuadros 2 y 3 que se adjuntan.
- TRABAJOS ESPECIALES: Al cuadro de precios que figura en el Pliego se le aplicará una baja de -----%.

Todas las cantidades anteriores incluyen el costo de ejecución de las obras más los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, y el Tanto por ciento que corresponde al I.V.A.

---

<sup>1</sup> Se deberá acompañar proposición al cuadro de precios número 1, “Conservación General: precio medio por punto de luz de la conservación general comprendiendo todas las prestaciones especificadas en el apartado 2.6.1 y 2.6.2 del pliego de condiciones”, al cuadro de precios número 2 “Reposición Programada: precio medio por punto de luz de la conservación programada comprendiendo todas las prestaciones especificadas en el apartado 2.8.1 y 2.8.2 del pliego de condiciones” y cuadro de precios número 3 “Conservación programada: precios unitarios para raspado, preparación y pintura de soportes y luminarias comprendiendo todas las prestaciones especificadas en el apartado 2.8.3 del pliego de condiciones” conforme al modelo que se indica en el Tomo 1 “Memoria y Cuadro de Precios” de la documentación Técnica

**Expte. 286/2009 Contratación**

**RELACIONES INSTITUCIONALES, FIESTAS MAYORES Y CONTRATACIÓN**

*Se adjunta **cálculo de la oferta económicamente equilibrada.***

*Fecha y firma del licitador.*

**TERCERO.-** Publicar con esta fecha el presente Decreto en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granada.

**CUARTO.-** Dar traslado a la Junta de Gobierno Local para la ratificación de este Decreto, en la próxima sesión que celebre.

**Granada, 15 de marzo de 2010**  
**EL ALCALDE,**

**José Torres Hurtado**

**Expte. 286/2009 Contratación**

**RELACIONES INSTITUCIONALES, FIESTAS MAYORES Y CONTRATACIÓN**